

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS APLICABLE PARA EL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, DERIVADO DEL ACUERDO IEE/JE-045/2023**

## GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Formación	Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

## ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.

En la fecha mencionada en el párrafo previo, el Consejo General ajustó la Normatividad, por medio del acuerdo identificado con la clave CG/AC-008/17.

II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.

III. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó el Tabulador de sueldos aplicable para el personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-016/2023.

IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de la anualidad que transcurre, la Junta Ejecutiva autorizó el incremento a la remuneración que percibe el personal permanente de este Organismo Electoral, mediante el Acuerdo IEE/JE-045/2023.

V. A través del memorándum IEE/DA-1098/2023 de fecha seis de octubre de la anualidad que transcurre, la Directora Administrativa remitió y solicitó a la Unidad de Formación y Desarrollo, lo siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 43 y 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; 51 y 55 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; en términos del Acuerdo IEE/JE-045/2023 aprobado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, por el que autoriza el incremento a la remuneración que percibe el personal del Instituto Electoral; por este conducto remito:*

- *Tabulador de Sueldos aplicable para el Ejercicio Fiscal 2023.*

*De lo anterior, solicito su invaluable apoyo para que conforme a sus atribuciones lo ponga a consideración y en su caso aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral.*

..."

VI. En seguimiento al antecedente previo, la Unidad de Formación a través del memorándum IEE/UFD-870/2023 de fecha doce de octubre del año en curso, remitió al Secretario Ejecutivo lo que a continuación se señala:

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracciones XVIII y XLVI, 95, fracción VIII, 107, fracción VII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; en cumplimiento a la Bitácora de Tareas de la Unidad de Formación y Desarrollo, y en atención al memorándum IEE/DA-1098/2023, signado por la Lic. Christian Michelle Betancourt Mendivil, Directora Administrativa de este Organismo Electoral (mismo que anexo en copia simple); por este conducto, me permito remitir a Usted en original lo siguiente:*

- *Tabulador de sueldos aplicable para el Ejercicio Fiscal 2023*

*Lo anterior, a efecto de solicitar a Usted de su valioso apoyo para que, por su amable conducto, se someta a consideración de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, para su discusión y/o aprobación, el documento en mención.*

..."



**VII.** En atención a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-1974/2023, de fecha doce de octubre de dos mil veintitrés, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

**VIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.

**IX.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta y uno de octubre de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma, discutieron el asunto materia de este documento.

### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. Que, el artículo 95, fracción II, del Código Electoral, establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

4. De conformidad con el artículo 99, del Código Electoral, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

5. De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento Interior, la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

Además, el pago de salarios y prestaciones de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado para el Instituto.

Asimismo, el artículo 44 del Reglamento Interior, establece que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través del Secretario Ejecutivo.

El artículo 45 del Reglamento Interior dispone que el tabulador y las remuneraciones aplicables al Personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo al Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

6. Por su parte, el numeral 51 de la Normatividad, señala que el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cumplir con la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con carga al presupuesto aprobado de cada Ejecutor del Gasto en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

Aunado a la disposición inmediata anterior, el artículo 55 de la Normatividad, establece que, las remuneraciones al personal del Instituto se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y asignaciones presupuestales autorizados.

Ahora bien, tal como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, como resultado de la aprobación del incremento a la remuneración que percibe el personal permanente de este Instituto, la Dirección Administrativa actualizó el Tabulador para ser coincidente con el sueldo que perciben las trabajadoras y trabajadores de este Organismo Electoral, quien a su vez, lo remitió a la Unidad de Formación para ser sometido a consideración y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva.

Así las cosas, en base a la propuesta presentada se busca brindar certeza jurídica y laboral al personal, al definir formalmente en un instrumento legal los montos que actualmente reciben por concepto de remuneración; además se otorga validez formal a la estructura salarial aplicada en la práctica, transparentando las retribuciones de cada puesto y nivel; y, facilita el control presupuestal, al tener claramente identificados los gastos por concepto de servicios personales.

En ese sentido, la Directora Administrativa, elaboró la propuesta de Tabulador correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para el personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, documento que se presenta a la Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, y que se agrega como **Anexo** a este Acuerdo.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva se avocó al análisis del tabulador indicado en este considerando, determinando que se elaboró buscando la actualización del gasto, y tomando en cuenta las necesidades de las Unidades Técnicas y Administrativas que integran el Instituto; así como lo establecido en el Catálogo de cargos y puestos; y, sobre todo tomando en consideración el incremento a la remuneración que percibe el personal permanente de este Organismo Electoral; por lo que esta Junta Ejecutiva considera

oportuno aprobar el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en los términos propuestos.

Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen las diligencias necesarias para dar cabal cumplimiento a las determinaciones aprobadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, aprueba el Tabulador de sueldos aplicable para el personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, derivado del Acuerdo IEE/JE-045/2023, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que efectúen las diligencias correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

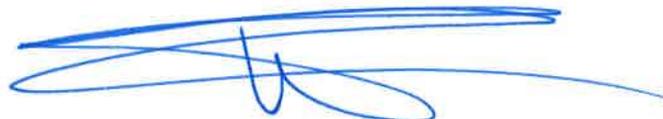
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**TABULADOR APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**  
**CON AUMENTO DEL 3%**

PERSONAL PERMANENTE												
PUESTO	HOMÓLOGO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PRESTACIONES			PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
			SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	
CONSEJERA (O) PRESIDENTA (E)		ÚNICO	\$28,088.74	\$84,192.32	\$112,281.06	\$28,517.06	\$3,651.54	\$32,168.59	\$80,112.47	\$191,954.89	\$44,297.28	*
CONSEJERA (O) ELECTORAL	SECRETARIA (A) EJECUTIVA (O)	ÚNICO	\$28,088.74	\$84,192.32	\$112,281.06	\$28,517.06	\$3,651.54	\$32,168.59	\$80,112.47	\$191,954.89	\$44,297.28	*
DIRECTOR (A)		ÚNICO	\$13,133.37	\$39,365.98	\$52,499.35	\$10,216.79	\$1,707.34	\$11,924.13	\$40,575.22	\$89,752.51	\$20,712.12	*
	CONTRALOR (A) INTERNO (A)	ÚNICO	\$13,133.37	\$39,365.98	\$52,499.35	\$10,216.79	\$1,707.34	\$11,924.13	\$40,575.22	\$89,752.51	\$20,712.12	*
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÚNICO	\$13,133.37	\$39,365.98	\$52,499.35	\$10,216.79	\$1,707.34	\$11,924.13	\$40,575.22	\$89,752.51	\$20,712.12	*
	TITULAR DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO	\$13,133.37	\$39,365.98	\$52,499.35	\$10,216.79	\$1,707.34	\$11,924.13	\$40,575.22	\$89,752.51	\$20,712.12	*
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA		1	\$6,509.60	\$18,456.60	\$24,966.20	\$3,664.78	\$846.25	\$4,511.03	\$20,455.17	\$42,682.04	\$9,849.70	*
		2	\$6,971.82	\$20,896.72	\$27,868.55	\$4,284.72	\$906.34	\$5,191.06	\$22,677.48	\$47,643.86	\$10,994.74	*
		3	\$13,133.37	\$39,365.98	\$52,499.35	\$10,216.79	\$1,707.34	\$11,924.13	\$40,575.22	\$89,752.51	\$20,712.12	*
SUBDIRECTOR (A) DE ÁREA		1	\$8,467.01	\$25,378.60	\$33,845.61	\$5,617.78	\$1,100.71	\$6,718.50	\$27,127.12	\$57,862.22	\$13,352.82	*
		2	\$8,939.31	\$26,794.43	\$35,733.74	\$6,061.87	\$1,162.11	\$7,223.98	\$28,509.76	\$61,090.15	\$14,097.73	*
		3	\$9,428.06	\$28,259.38	\$37,687.44	\$6,521.38	\$1,225.65	\$7,747.03	\$29,940.41	\$64,430.18	\$14,868.50	*
		4	\$9,930.69	\$29,765.95	\$39,696.64	\$6,993.95	\$1,290.99	\$8,284.94	\$31,411.71	\$67,865.09	\$15,661.18	*
COORDINADOR (A) DE ÁREA		1	\$6,509.60	\$17,500.30	\$24,009.90	\$3,460.52	\$846.25	\$4,306.77	\$19,703.13	\$41,047.15	\$9,472.42	*
		2	\$6,509.60	\$18,701.27	\$25,210.87	\$3,717.05	\$846.25	\$4,563.29	\$20,647.58	\$43,100.33	\$9,946.23	*
		3	\$6,623.03	\$19,851.65	\$26,474.69	\$3,987.00	\$860.99	\$4,847.99	\$21,626.70	\$45,260.93	\$10,444.83	*
		4	\$6,971.82	\$20,896.70	\$27,868.52	\$4,284.72	\$906.34	\$5,191.06	\$22,677.47	\$47,643.83	\$10,994.73	*
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO		1	\$6,509.60	\$14,947.13	\$21,456.73	\$2,915.16	\$846.25	\$3,761.41	\$17,695.32	\$36,682.28	\$8,465.14	*
		2	\$6,509.60	\$16,128.85	\$22,638.45	\$3,167.58	\$846.25	\$4,013.82	\$18,624.63	\$38,702.53	\$8,931.35	*
		3	\$6,509.60	\$17,286.26	\$23,795.86	\$3,414.80	\$846.25	\$4,261.05	\$19,534.82	\$40,681.24	\$9,387.98	*
		4	\$6,509.60	\$18,456.59	\$24,966.19	\$3,664.78	\$846.25	\$4,511.03	\$20,455.16	\$42,682.01	\$9,849.70	*
JEFA (E) DE OFICINA		1	\$6,509.60	\$10,588.52	\$17,098.12	\$1,984.16	\$846.25	\$2,830.41	\$14,267.71	\$29,230.83	\$6,745.58	*
		2	\$6,509.60	\$11,969.59	\$18,479.19	\$2,279.16	\$846.25	\$3,125.41	\$15,353.78	\$31,591.89	\$7,290.44	*
		3	\$6,509.60	\$14,947.14	\$21,456.74	\$2,915.16	\$846.25	\$3,761.41	\$17,695.33	\$36,682.29	\$8,465.14	*
		4	\$6,509.60	\$16,128.87	\$22,638.47	\$3,167.58	\$846.25	\$4,013.83	\$18,624.64	\$38,702.56	\$8,931.36	*
ANALISTA I		1	\$6,509.60	\$8,373.94	\$14,883.54	\$1,531.91	\$846.25	\$2,378.16	\$12,505.38	\$25,444.79	\$5,871.88	*
		2	\$6,509.60	\$9,115.04	\$15,624.64	\$1,669.43	\$846.25	\$2,515.67	\$13,108.96	\$26,711.77	\$6,164.25	*
		3	\$6,509.60	\$9,827.77	\$16,337.37	\$1,821.66	\$846.25	\$2,667.91	\$13,669.45	\$27,930.24	\$6,445.44	*
		4	\$6,509.60	\$11,931.54	\$18,441.14	\$2,271.03	\$846.25	\$3,117.28	\$15,323.86	\$31,526.84	\$7,275.42	*
ANALISTA II		1	\$6,509.60	\$3,368.81	\$9,878.41	\$757.67	\$846.25	\$1,603.92	\$8,274.49	\$16,888.06	\$3,897.24	*
		2	\$6,509.60	\$5,064.20	\$11,573.80	\$964.95	\$846.25	\$1,811.20	\$9,762.60	\$19,786.49	\$4,566.11	*
		3	\$6,509.60	\$5,623.54	\$12,133.14	\$1,054.45	\$846.25	\$1,900.70	\$10,232.44	\$20,742.73	\$4,786.78	*
		4	\$6,509.60	\$6,206.50	\$12,716.10	\$1,147.72	\$846.25	\$1,993.97	\$10,722.13	\$21,739.36	\$5,016.77	*
SECRETARIA (O) PARTICULAR		ÚNICO	\$6,689.83	\$20,051.92	\$26,741.75	\$4,044.04	\$869.68	\$4,913.72	\$21,828.03	\$45,717.50	\$10,550.19	*
ASISTENTE CONSEJERA (O)		ÚNICO	\$6,509.60	\$10,566.88	\$17,076.48	\$1,979.54	\$846.25	\$2,825.79	\$14,250.70	\$29,193.83	\$6,737.04	*
AUXILIAR		1	\$6,509.60	\$494.77	\$7,004.37	\$191.44	\$846.25	\$1,037.69	\$5,966.69	\$11,974.62	\$2,763.37	*
		2	\$6,509.60	\$791.04	\$7,300.64	\$259.60	\$846.25	\$1,105.85	\$6,194.79	\$12,481.12	\$2,880.26	*
		3	\$6,509.60	\$959.66	\$7,469.26	\$495.56	\$846.25	\$1,341.81	\$6,127.46	\$12,769.40	\$2,946.78	*
		4	\$6,509.60	\$1,411.98	\$7,921.58	\$544.77	\$846.25	\$1,391.02	\$6,530.56	\$13,542.67	\$3,125.23	*



PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL											
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES		ABUINALDO	PRIMA VACACIONAL	
COORDINADOR (A) DE ÁREA	ÚNICO	\$6,509.60	\$17,500.30	\$24,009.90	\$3,460.52	\$846.25	\$4,306.77	\$19,703.13	\$41,047.15	\$9,472.42	*
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$6,509.60	\$14,947.13	\$21,456.73	\$2,915.16	\$846.25	\$3,761.41	\$17,695.32	\$36,682.28	\$8,465.14	*
ASISTENCIA TÉCNICA	ÚNICO	\$6,509.60	\$8,373.92	\$14,883.52	\$1,531.91	\$846.25	\$2,378.15	\$12,505.37	\$25,444.76	\$5,871.87	*

PERSONAL EVENTUAL											
PUESTO	NIVEL	PERCEPCIONES ORDINARIAS MENSUALES			DEDUCCIONES ORDINARIAS MENSUALES			PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	PRESTACIONES		PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES		ABUINALDO	PRIMA VACACIONAL	
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO	ÚNICO	\$15,508.56	\$0.00	\$15,508.56	\$1,644.63	\$0.00	\$1,644.63	\$13,863.93	-	-	-
ANALISTA ESPECIALIZADA (O)	1	\$11,016.16	\$0.00	\$11,016.16	\$881.46	\$0.00	\$881.46	\$10,134.70	-	-	-
	2	\$13,107.81	\$0.00	\$13,107.81	\$1,213.70	\$0.00	\$1,213.70	\$11,894.11	-	-	-
ANALISTA	ÚNICO	\$7,908.56	\$0.00	\$7,908.56	\$543.35	\$0.00	\$543.35	\$7,365.21	-	-	-
AUXILIAR	ÚNICO	\$6,350.00	\$0.00	\$6,350.00	\$120.24	\$0.00	\$120.24	\$6,229.76	-	-	-
CAPTURISTA	ÚNICO	\$6,320.00	\$0.00	\$6,320.00	\$117.51	\$0.00	\$117.51	\$6,202.49	-	-	-
INTENDENTE	ÚNICO	\$6,320.00		\$6,320.00	\$117.51	\$0.00	\$117.51	\$6,202.49	-	-	-

\* El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesto de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)

\*\* El personal del Servicio Profesional Electoral Nacional recibirá un incentivo de acuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.